

22831 ORDEN de 20 de julio de 1979 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Tarragona la denominación de «Pons D'Icart».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato; de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Tarragona la denominación de «Pons D'Icart».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22832 ORDEN de 20 de julio de 1979 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Vendrell (Tarragona) la denominación de «Baix Penedés».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato; de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el cambio de denominación del Instituto Nacional de Bachillerato de Vendrell (Tarragona), hasta ahora llamado «Carrero Blanco», para que en lo sucesivo se denomine «Baix Penedés».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22833 ORDEN de 28 de julio de 1979 sobre clasificación del Centro no estatal de Formación Profesional «Virgen de Guadalupe», de Cáceres, como de primero y segundo grados, homologado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director nacional de la Obra de Formación Profesional para que se conceda nueva clasificación al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado, «Virgen de Guadalupe», dependiente de la misma;

Teniendo en cuenta que este Centro fue transformado y clasificado como de Formación Profesional al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2058/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31) y Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), que cumple con los requisitos y condiciones exigidos por la normativa mencionada para el nuevo grado, lo que se recoge en los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y del Delegado provincial de Educación y la propuesta citada del Director nacional de la Obra de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto clasificar al Centro no estatal de Formación Profesional, «Virgen de Guadalupe», de Cáceres, como de primero y segundo grados, homologado, con las ramas y especialidades que se especifican: Curso de acceso de primero a segundo grado; segundo grado, rama Metal, especialidades Máquinas herramientas y Calderería en chapa y estructural; rama Electricidad y Electrónica, especialidad, Instalaciones y líneas eléctricas. Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22834 ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional «Plus Ultra», de Madrid, el segundo grado, homologado.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente para ampliación de enseñanzas y clasificación como de segundo grado que presenta al

Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Plus Ultra», de Madrid;

Teniendo en cuenta que se le autorizó definitivamente como de primer grado de Formación Profesional por Orden de 30 de mayo de 1978, que reúne las condiciones que fija el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), con carácter general, y que se informa favorablemente por el Coordinador de Formación Profesional y se recoge así en la propuesta del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional «Plus Ultra», de Madrid, la implantación del segundo grado, con la clasificación de homologado, y que el cuadro de enseñanzas que pueda establecer a partir del curso académico de 1979-80, además de las concedidas, sea el siguiente:

Primer grado: Rama Hogar, profesión Jardines de Infancia (provisional).

Segundo grado: Rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, estas por el régimen de especializadas.

Sin variación de sus demás circunstancias académicas y administrativas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22835 ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Profesional «Ciudad Escolar Provincial Francisco Franco», de Madrid, el segundo grado, habilitado.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Ciudad Escolar Provincial Francisco Franco», de Madrid, para que se le reconozcan las enseñanzas de segundo grado y se clasifique en esta categoría académica;

Teniendo en cuenta que se le concedió la autorización definitiva por Orden de 6 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) como Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado, pero se deduce de los informes presentados que pudo haber error de transcripción en el comunicado por el que se le notificó, y en esa inteligencia se implantaron enseñanzas de segundo grado y la rama de Peluquería y Estética en primero a partir de la fecha citada; que en los nuevos estudios y dictámenes se analizan y ponderan los extremos indicados y se reconoce la necesidad de rectificación, especialmente por el perjuicio que se irroga a los alumnos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro no estatal de Formación Profesional «Ciudad Escolar Provincial Francisco Franco», de Madrid el segundo grado, con la clasificación de habilitado, y autorizarse a implantar, con efectos académicos y administrativos del curso académico 1978-77, las enseñanzas siguientes, además de las ya reconocidas:

Primer grado.—Rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería.

Segundo grado.—Rama Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado, y Delineación, especialidad Delineación de Edificios y Obras, por el régimen de especializadas.

Sin variación de sus demás circunstancias.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22836 ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «C. E. L.», de Granada, el segundo grado de la rama Sanitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «C. E. L.», de Granada, para que se le autorice la implantación de las enseñanzas de la rama Sanitaria de segundo grado, especialidad Anatomía patológica;

Teniendo en cuenta que se le autorizó la especialidad de Radiodiagnóstico, también de segundo grado de Formación Profesional, y que reúne las condiciones y medios para este tipo de enseñanzas, que cuenta con los permisos correspondientes para las prácticas hospitalarias y el informe favorable del Coordinador de Formación Profesional, así como la propuesta del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «C. E. L.», de Granada, para implantar las enseñanzas de la rama Sanitaria de segundo grado, especialidad de Anatomía patológica, a partir del curso académico 1979-80, de conformidad con lo determinado en el artículo 27, 3, del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22837 ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza el segundo grado de Formación Profesional y clasificando como habilitados a diversos Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional de primer grado «Lamelas», de Ponferrada, y «Mercurio», de Ponferrada (León), para que se autorice el segundo grado y se les clasifique en esta categoría académica;

Teniendo en cuenta que fueron autorizados definitivamente como de primer grado por Ordenes de 25 de marzo y 21 de junio de 1978, respectivamente; que reúnen, con carácter general, los requisitos que fijan el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), y que por los Coordinadores de Formación Profesional se informa sobre las circunstancias y condiciones, lo que se recoge en las propuestas de los Delegados provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el segundo grado de Formación Profesional y clasificar como habilitados a los Centros no estatales de Formación Profesional que se citan y las enseñanzas que se especifican:

«Lamelas», de Ponferrada (León), domicilio en Capitán Losada, 40; titularidad, ya reconocida para primer grado; puestos escolares adecuados, y las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, por el régimen de especializadas, a partir de 1979-80.

«Mercurio», de Ponferrada (León), domicilio en Mateo Garza, 7; titularidad, ya reconocida para primer grado; puestos escolares adecuados, y las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, por el régimen de especializadas, a partir de 1979-80.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22838 ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado a diversos Centros.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se mencionan, en solicitud de creación y funcionamiento de secciones de Formación Profesional de primer grado;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañada del informe favorable del Coordinador provincial;

Visto el artículo 30 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), en lo que se refiere a estos establecimientos docentes de Formación Profesional;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para el establecimiento en los mismos de secciones de Formación Profesional de primer grado, con el número de puestos escolares adecuados,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de las secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros siguientes, con las ramas y profesiones que se indican:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Centro de Estudios Voramar». Domicilio: Calle Enna, 130. Titular: «Voramar, S. A.». Autorizada sección de primer grado en las ramas: Delineación, profesión Delineante; Administrativa y Comercial, Administrativa y Secretariado, y Electricidad, profesión Electricidad.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Denominación: «Sol Ixent». Domicilio: Avenida Gatassa, 68-66. Titular: Don Agustín Sancho Caballé.—Autorizada sección de primer grado en las ramas: Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica; Delineación, profesión Delineante.

Municipio: Sant Boi de Llobregat. Localidad: Sant Boi de Llobregat. Denominación: «Almi». Domicilio: Anselmo Clavé, 33. Titular: Don José Abella Mestre.—Autorizada sección de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial.

Municipio: Sant Boi de Llobregat. Localidad: Sant Boi de Llobregat. Denominación: «Lope de Vega». Domicilio: Auge, 68. Titular: Don Pedro Jiménez Monteagudo.—Autorizada sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Calle Scala Dei, 5. Titular: Congregación Religiosa Hijas de la Virgen de los Dolores, y su representación, la Superiora de la Comunicada hermana Rosa Victoria Calero Muela.—Autorizada sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Provincia de Madrid

Municipio: Las Rozas. Localidad: Las Rozas. Denominación: «Berriz Vera Cruz». Domicilio: Carretera de El Escorial, kilómetro 8, urbanización Molino de la Hoz. Titular: Fundación Benéfico Docente del Colegio de Berriz.—Autorizada sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Denominación: «San Bernardo». Domicilio: Calle Campamento, 2. Titular: Don José Álvarez Allende.—Autorizada sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Provincia de Toledo

Municipio: Esquivias. Localidad: Esquivias. Denominación: «Jaigar». Domicilio: Calle Cura Pedro Pérez. Titular: Don Jaime García González.—Autorizada sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Provincia de Valencia

Municipio: Alacuas. Localidad: Alacuas. Denominación: «La Asunción de Nuestra Señora». Domicilio: Avenida Diego Salas Pombo, 14. Titular: Don Antonio Sancho Bueno; en representación del Colegio de Educación General Básica «La Asunción de Nuestra Señora».—Autorizada sección de primer grado en la rama Delineación, profesión Delineante.

La validez de la presente autorización se entenderá condicionada al hecho de que el Centro de Educación General Básica o Bachillerato, en que cada sección de Formación Profesional se encuentra enclavada, haya obtenido la correspondiente clasificación y transformación de su nivel educativo.

Su adscripción a los Centros estatales de segundo grado homologados o Institutos Politécnicos que correspondan se efectuará por la Delegación Provincial de Departamento, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22839 ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se suspende el funcionamiento de la sección de Formación Profesional de primer grado que se autorizó al Colegio «San José», de Espinardo (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva el Director del Colegio «San José», de Espinardo (Murcia), para que se deje sin efecto el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de primer grado que se le autorizó;

Teniendo en cuenta las razones alegadas sobre la carencia de alumnos que se recogen en el informe del Coordinador de Formación Profesional y de la propuesta del Delegado Provin-